

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

MARIA LUISA LANAS VARELA

En San Miguel, a 6 de Febrero de 2015, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **MARIA LUISA LANAS VARELA**, cedula de identidad número 9.150.838-9, chilena, productora, con domicilio en Jorge Washington N° 563, comuna de Ñuñoa, en adelante, "la prestadora", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a doña **MARIA LUISA LANAS VARELA**, la prestación de los servicios consistente en la producción general del programa denominado "**FESTIVAL DE TEATRO**", comprendiendo la presentación de cuatro obras de teatro.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará los días **11, 12, 13 y 14 de Febrero de 2015** en la Cava Fray Pedro Subercaseaux ubicada en calle Llano Subercaseaux 3519, comuna de San Miguel. Las obras tienen como hora de inicio las 21:00 horas. Conforme al siguiente cronograma:

- **Obra "Entre amigos":** Miércoles 11 de febrero
- **Obra "La Nueva Minoría y los Ilustres Desconocidos":** Jueves 13 de febrero
- **Obra "Motel":** Viernes 13 de febrero



- **Obra "Sexo Dios y Tv":** Sábado 14 de febrero.

La duración de cada obra es de 1 hora 30 minutos aproximadamente.

CUARTA: La Corporación entregará el apoyo técnico en audio e iluminación en las presentaciones según las indicaciones y necesidades requeridas, así como el apoyo en la difusión y asistencia técnica de preparación de escenario, corte y control de tickets.

Para efectos del montaje la prestadora y las compañías trasladarán su escenografía y elementos de utilería.

QUINTA: La productora autoriza a la Corporación la grabación de la presentación de las obras y la exhibición de ésta para fines promocionales y de difusión gratuita por parte de la Corporación.

SEXTA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña **MARIA LUISA LANAS VARELA** la suma de **\$5.350.000.- (cinco millones trescientos cincuenta mil pesos) más impuesto** por las siguientes obras de teatro y valores:

- **Obra "Entre amigos",** por un valor de 1.440.000.- (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos.)
- **Obra "La Nueva Minoría y los Ilustres Desconocidos",** valor 1.350.000.- (un millón trescientos cincuenta mil pesos)
- **Obra "Motel":** valor 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)
- **Obra "Sexo Dios y Tv":** 1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos)

La Fuente de financiamiento corresponde al ítem de gastos del presupuesto de cultura 2015.

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, la prestadora deberá emitir una boleta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.



El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la emisión de la factura una vez que se haya hecho entrega del informe que se indica en la siguiente cláusula.

SEPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por la productora le corresponderán a doña **Claudia Adriazola Rodríguez**, Encargada del Departamento de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los mismos, deberá emitir un informe que acredite la realización satisfactoria de las cuatro obras de teatro comprometidas, y visar la boleta correspondiente autorizando el pago.

OCTAVA: La Productora se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la presentación comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del honorario comprometido.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este convenio no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran con la Compañía y la Corporación Municipal de San Miguel. La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por la Compañía de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre la Compañía y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar La Corporación.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para presentar a la "**Corporación Municipal de San Miguel**" consta en acta de sesión del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 446, de fecha 08 de mayo 2014, otorgada ante Notario Público de San Miguel don **GONZALO HARAMBILLET MELERO**.



DECIMO SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Compañía y tres en poder de la Corporación.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


MARIA LUISA LANAS VARELA
PRODUCTORA


SAH/ETA/CGB/LGN/vah

